MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
EXPEDIENTE N° 12.640-2026

APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de octubre de 2026**

R.EX. N° **02447/2026**

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Exento N° 270, de 2020, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 1.251, de 2026, del Ministerio del Interior, que aprueba convenio de publicación entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile; en la Resolución Exenta N° 1.889, de 2020, de esta Subsecretaría; en la Resolución N° 36, de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y el convenio de publicación suscrito entre las partes.

C O N S I D E R A N DO:

1. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile suscribieron, con fecha 10 de julio de 2026, un convenio de publicación destinado a regular la prestación del servicio de edición y publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos y documentos que esta Subsecretaría tenga la facultad u obligación de publicar.

2. Que, el referido convenio se celebró conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, por tratarse de un convenio suscrito entre organismos públicos.

3. Que, mediante Decreto Exento N° 1.251, de 03 de agosto de 2026, del Ministerio del Interior, se aprobó el referido convenio de publicación celebrado entre ambas instituciones.

4. Que, las partes acordaron poner término anticipado al convenio suscrito con fecha 9 de enero de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 270, de 2020, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por Resolución Exenta N° 1.889, de 2020, de esta Subsecretaría.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, corresponde aprobar el convenio mediante el acto administrativo de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Publicación suscrito con fecha 10 de julio de 2026 entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile, aprobado mediante Decreto Exento N° 1.251, de 03 de agosto de 2026, del Ministerio del Interior, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Y

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2026, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, R.U.T. N° 60.719.000-3, debidamente representada por su Subsecretario, don **Osvaldo Urrutia Silva**, C.I. N°14.457.301-3, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, piso 16, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público", "el Solicitante"; y la SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario, don **Máximo Pavez Cantillano**, C.I. N°15.315.062-1, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o el "Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

De conformidad con lo previsto en el artículo 3°, letra e), del D.F.L. Nº 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías de Estado, el Diario Oficial corresponde al Ministerio del Interior. Por su parte, la Ley N° 20.502, entrega a dicha secretaría de Estado, entre otras facultades, la de: "k) Controlar el funcionamiento del Diario Oficial y asegurar el cumplimiento de sus fines y objetivos, pudiendo dictar los reglamentos necesarios para el desempeño de su cometido". A su turno, el decreto supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento del Diario Oficial, en su artículo 2° establece que el Diario Oficial integra la Subsecretaría del Interior.

El Diario Oficial es la institución oficial del Estado encargada de prestar el servicio de edición y publicación de las normas, disposiciones jurídicas y actuaciones que el ordenamiento jurídico ordena deben ser publicados en este medio. Su misión consiste en velar por la publicidad y la seguridad jurídica, principios esenciales en un Estado democrático y de Derecho, ser el constituyente de la certeza jurídica, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por su parte, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N°1.626 de fecha 21 de diciembre de 1976, que crea la Subsecretaría de Pesca.

Su misión consiste en regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura en Chile, mediante el diseño, implementación y fiscalización de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque ecosistémico y precautorio, sustentado en la mejor información científica disponible.

Asimismo, le corresponde promover el desarrollo sustentable del sector, resguardando la conservación de los recursos hidrobiológicos, la protección del medio ambiente acuático, y el fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de decisiones, contribuyendo al bienestar económico y social de las comunidades costeras y del país en general.

SEGUNDO: Objeto del convenio

Las partes debidamente representadas vienen en suscribir el presente convenio, por el que acuerdan la prestación del servicio de edición y publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos y documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad u obligación de publicar, según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

El presente acuerdo se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 3°, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha norma legal.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo: "Canales y condiciones de publicación" del presente convenio, en concordancia con su Reglamento y las resoluciones aplicables por el Diario Oficial a estas materias.

b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción por parte del Servicio de Impuestos Internos de la factura electrónica correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del decreto supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

El pago se realizará a la cuenta bancaria que a continuación se indica: **Cuenta Corriente del Banco Estado, N° 9005684, R.U.T. N° 60.501.000-8; enviando el comprobante de pago al correo electrónico: cobranzas@interior.gob.cl, con indicación del número de la(s) factura(s) pagadas.**

c) Informar a través del jefe de servicio la nómina de autoridades y funcionarios competentes para suscribir y transcribir documentos del Organismo Público, debiendo mantener esta información actualizada a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N° 22, de 2016, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile. Asimismo, deberá informar la nómina de personas habilitadas para solicitar publicaciones, de conformidad con el artículo 17, del Reglamento antes citado.

CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo "Canales y condiciones de publicación", aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
b) Emitir la factura electrónica respectiva por el antedicho servicio de publicación, a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3, a la casilla de facturación: dipresrecepcion@custodium.com, con copia al correo electrónico: oficinadepartesvirtual@subpesca.cl.

QUINTO: Suscriptores, transcriptores y solicitantes facultados

Para mantener actualizada la nómina de autoridades y funcionarios autorizados para suscribir y transcribir documentos y solicitar publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con lo señalado en el numeral tercero, literal "c", el Organismo Público podrá utilizar los formularios que se encuentran en el sitio web: https://www.diariooficial.interior.gob.cl/formularios o solicitar dichos documentos a la coordinación del presente convenio.

Los formularios completados podrán remitirse al Diario Oficial por correo postal, a la dirección Dr. Torres Boonen 511, Providencia o a través de correo electrónico dirigido a la coordinación del convenio, casilla: oficinadepartes@diariooficial.cl

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función los funcionarios o funcionarias que estén a cargo de las unidades o áreas que a continuación se indican:

- Por el **ORGANISMO PÚBLICO**:
 El encargado o encargada de la Unidad de Abastecimiento o la persona que le subrogue o reemplace. Correo electrónico: oficinadepartesvirtual@subpesca.cl , con copia a vureta@subpesca.cl o aquel que el Organismo Público informe oficialmente en caso de modificación, mediante comunicación escrita enviada por los canales establecidos en el presente convenio, sin necesidad de realizar una modificación del mismo.

 A la coordinación del Organismo Público, le corresponderá la coordinación y control del cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanan del presente convenio, siendo responsable, entre otras, de:

 1. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del presente convenio.
 2. Gestionar el pago de facturas que por situaciones particulares no hayan sido pagadas dentro del plazo, previa consulta por parte del Diario Oficial.
 3. Remitir al Diario Oficial los actos administrativos o documentos que informan la nómina de personas autorizadas para suscribir y transcribir documentos del Organismo Público, y de las personas facultadas para solicitar publicaciones.

- Por el **DIARIO OFICIAL**:
 El encargado o encargada de Operaciones del Diario Oficial o la persona que le subrogue o reemplace. Correo electrónico: oficinadepartes@diariooficial.cl
 A la coordinación del Diario Oficial le corresponderá velar por el desarrollo de las obligaciones que emanan del presente convenio, siendo responsable, entre otras, de:
 1. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del presente convenio.
 2. Gestionar la presentación de la nómina de personas autorizadas para suscribir y transcribir documentos del Organismo Público, y de las personas facultadas para solicitar publicaciones.
 3. Gestionar la incorporación de los solicitantes de publicaciones a la oficina de partes web, así como su dada de baja, previa instrucción del Organismo Público.

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente convenio comunicando su decisión por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Toma conocimiento

Presente en este acto, el director del Diario Oficial de la República de Chile, don Giovanni Calderón Bassi, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Término convenio vigente

Las partes por este acto vienen en manifestar su voluntad en poner término anticipado al convenio suscrito por ambas instituciones con fecha 9 de enero de 2020, el cual fue aprobado mediante el decreto exento N° 270, de 2020, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por la resolución exenta N° 1.889, de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Con todo, permanecerán vigentes las obligaciones de cada parte, que se hayan originado dentro de su vigencia, hasta su total cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don OSVALDO URRUTIA SILVA, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en el decreto supremo N° 35, de fecha 11 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

La personería de don Máximo Pavez Cantillano, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el decreto supremo N°32, de fecha 03 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que lo nombra como Subsecretario del Interior.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Cada parte enviará a la otra, una copia del acto administrativo aprobatorio del presente convenio para su conocimiento.

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACIÓN

1) SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

El requerimiento de publicación deberá realizarse por alguno de los Canales de Atención del Diario Oficial habilitados al efecto. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 17° del decreto supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile. Los canales de atención son los siguientes:

a) Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:

(1) Oficio conductor: Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).

(2) Formulario de solicitud de publicación: No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en él se incluye en el oficio conductor.

(3) Documento a publicar: Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la resolución exenta N°3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y horario. Las solicitudes de publicación deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de lunes a viernes (exceptuados los días festivos), en el horario de atención de público o enviarlas en sobre cerrado, dirigido al Encargado(a) de Operaciones del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

b) Digital, a través de la Oficina de Partes Virtual

El documento a publicar deberá ser enviado en soporte electrónico, a través de la plataforma de trámites del Diario Oficial: https://pagos.diarioficial.cl

(1) Enrolamiento: Las solicitudes de publicaciones sólo podrán ser efectuadas por usuarios enrolados en el sistema como funcionarios habilitados para solicitar publicaciones a nombre del Organismo Público, conforme a lo establecido en el artículo 17° del decreto supremo N°22, de 2016, Reglamento del Diario Oficial.

(2) Horario de envío y recepción: el Organismo Público podrá presentar la solicitud de publicación por vía digital durante las 24 horas del día, sin perjuicio de que Diario Oficial sólo podrá recepcionar conforme las solicitudes de lunes a viernes (exceptuados los días festivos) en el horario de atención de público.

(3) Información y documentación necesaria: para recepcionar conforme una solicitud de publicación por la plataforma digital, esta deberá contener lo siguiente:

- *Oficio conductor de la solicitud de publicación*: el cual deberá incluir a lo menos la siguiente información:

 - Individualización precisa del solicitante: nombre y RUT del Organismo Público, división, departamento o área que solicita la publicación.
 - Identificación precisa del documento a publicar, con referencias de anexos, si corresponde.
 - Fecha de publicación propuesta por el Organismo Público.
 - Nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona a quien contactar en caso de ser necesario para consultas o eventualidades que se susciten en relación con el documento a publicar.
 - Datos de facturación: nombre y RUT del Organismo Público al cual emitir la factura; división, departamento o área a la cual dirigirla, codificación si corresponde, nombre, correo electrónico y teléfono del funcionario encargado de recepcionar la factura y casilla, si corresponde.

- *Documento a publicar*, en formato PDF, suscrito con firma electrónica avanzada, conforme a los requerimientos de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y su respectivo reglamento, aprobado mediante decreto N° 181, de 2002, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En definitiva, los documentos deben contar con firma electrónica avanzada de las respectivas autoridades y/o funcionarios que suscriban o transcriban los actos. Asimismo, se deberá atender a los requerimientos establecidos en la resolución exenta N°3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que establece especificaciones técnicas para la recepción de documentos a publicar en el Diario Oficial de la República de Chile.

Quien solicite una publicación será responsable del requerimiento de la misma y de la autenticidad de su contenido, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

2) PLAZOS PARA PUBLICAR

Respecto a los plazos de publicación, el presente convenio se remite a lo establecido en el decreto supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, que en su artículo N° 21 dispone: *"Tratándose de publicaciones, que según las leyes no tengan definido un día especial de publicación, el Diario Oficial deberá haber recibido conforme los documentos para dicha edición con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de publicación. En el caso de publicaciones, que según las leyes deban realizarse los días 1º o 15º del mes, el Diario Oficial deberá haber recibido conforme los documentos para dicha edición con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de publicación. Lo anterior no obsta a que el Diario Oficial pueda establecer servicios de publicación en plazos menores a los indicados, con características de urgente, estableciendo condiciones y tarifas especiales para ello.".*

Asimismo, el presente convenio queda sujeto a las eventuales modificaciones en los plazos de publicación que dicho decreto supremo pueda tener con posterioridad a la celebración del mismo. Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles de lunes a viernes, exceptuando así días sábados, domingos y festivos. No obstante, lo indicado, el Diario Oficial se publica también los días sábados.

3) PUBLICACIONES CON IMÁGENES O TABLAS

Si se requiere realizar publicaciones que contengan imágenes y/o tablas, junto con el documento transcrito en original a publicar, sea en soporte papel o en soporte digital, se deberá enviar digitalmente la imagen y/o tabla en formato WORD, vía correo electrónico, disco compacto (CD), disco de video digital (DVD) o pendrive. De incluir imágenes, estas deberán tener una resolución de a lo menos 300dpi (trescientos puntos por pulgada).
Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además de la solicitud, las imágenes y/o tablas. De acuerdo con lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique esta recepción conforme.

Las imágenes o tablas deberán ser remitidas al correo electrónico: oficinadepartes@diarioficial.cl

4) CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Con la finalidad de evitar que un mismo documento sea publicado dos o más veces a consecuencia de un error, el Organismo Público deberá llevar un registro y control de los documentos que solicita publicar, resguardando que su solicitud de publicación ingrese sólo por uno de los tres canales habilitados para tales efectos (presencial, correo postal y soporte digital). En caso contrario, un mismo documento podrá ser ingresado a publicación con distintos CVE, por lo que, en consecuencia, será publicado más de una vez, en la misma edición o en ediciones distintas del Diario Oficial, con el consecuente cobro por las respectivas publicaciones y sin ulterior responsabilidad para esta Subsecretaría.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el convenio aprobado por el resuelvo precedente comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el mismo.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en virtud de la cláusula décima del convenio aprobado por la presente resolución, las partes acordaron poner término anticipado al convenio suscrito con fecha 9 de enero de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 270, de 2020, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por Resolución Exenta N° 1.889, de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, manteniéndose vigentes las obligaciones originadas durante su vigencia hasta su total cumplimiento.

4. **COMUNÍQUESE** la presente resolución al Departamento Administrativo, a la Unidad de Abastecimiento, a la División Jurídica y a las demás unidades que corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa, conforme a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/FOM

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22745730&hash=6345b